

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

<p>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 36 pesetas</p> <p>Seis meses..... 18'50 »</p> <p>Tres id..... 10 »</p> <p><i>Pago adelantado.</i></p>		<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.</p> <p>Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.— Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este boletín en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta que los Sres. Alcaldes y Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN en colección ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.</p>	<p>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 33'50 pesetas.</p> <p>Seis meses..... 17'50 »</p> <p>Tres id..... 9 »</p> <p><i>Números sueltos 25 céntimos.</i></p>
--	--	--	--

INDICIOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 330.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1930.

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos a quienes comprenden los beneficios que otorga dicho Real decreto ley.

PROVINCIA DE ALICANTE

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial segundo de Secretaría, dotada con 1.800 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta; debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 de diciembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento antes de verificar los ejercicios la cantidad de

20 pesetas en metálico, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mismo Ayuntamiento, dando principio al día siguiente hábil de transcurridos sesenta hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero, oral, consistirá en contestar a dos temas, elegidos por el Tribunal, del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), durante el tiempo de media hora; el segundo será práctico, y consistirá en la redacción de un acta y tramitación de un expediente, también elegido por el Tribunal, cuya duración no excederá de hora y media, y escritura a máquina, copiando un texto designado por el Tribunal a una velocidad de ciento cincuenta pulsaciones por minuto, durante quince.

PROVINCIA DE SEVILLA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Destinos a proveer.

Cuatro plazas de Auxiliares segundos, dotadas con 3.000 pesetas anuales de sueldo, de las que dos serán colocados inmediatamente, quedando los otros dos para ocupar las vacantes que vayan ocurriendo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta; debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 de diciembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en la expresada Diputación antes de verificar los ejercicios 25 pesetas en metálico, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la citada Diputación,

dando principio cuando se señale por la misma, después de transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero, oral, que consistirá en desarrollar en el plazo máximo de media hora cuatro temas, sacados a la suerte, del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), con las modificaciones que se expresan en el *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla de 22 de agosto último; el segundo consistirá en prácticas de Mecanografía, Caligrafía y Contabilidad, y el tercero en la redacción de un documento que designará el Tribunal.

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en instancia debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

Madrid 20 de noviembre de 1930.

El General Presidente, Agustín Luque.

(*Gaceta* 21 noviembre 1930.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha prohibido la proyección de la película «El barbero de Napoleón», de la casa Fox Film.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 24 de noviembre de 1930

EL GOBERNADOR,

Ramon Cortiñas.

Diputación Provincial

CÉDULAS PERSONALES

Conforme ordena la vigente Instrucción del impuesto, los habilitados de las clases que perciban haberes del Estado, Provincia o Municipio, así como de Corporaciones o Entidades públicas de esta capital, deberán exigir a los perceptores la exhibición de su cédula personal en el presente mes, anotando al margen de la partida correspondiente a cada interesado el número, fecha y clase, respondiendo conjuntamente por aquéllos, si no lo hicieran, e incurriendo además en multa de 5 a 250 pesetas, según determinan los artículos 56 y 58 de la repetida Instrucción.

Las Autoridades de todo orden, Corporaciones y demás oficinas administrativas de todas clases, no darán curso a ninguna instancia o reclamación que se les presente sin la exhibición por los interesados de su cédula personal, haciendo constar la clase, número y fecha.

Las oficinas interventoras no autorizarán ningún pago que por cualquier concepto deba verificarse por las Cajas públicas a los particulares sin la exhibición de la cédula correspondiente.

Burgos 24 de noviembre de 1930.

El Presidente, F. Aparicio.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

CONTRIBUCION URBANA PARA EL AÑO 1931

Contribución Urbana en régimen de Catastro, cuyos Registros fiscales han sido aprobados y no comprobados con anterioridad al 1.º de julio de 1930.

Señalamiento de líquido imponible y contribución total que corresponde satisfacer a los pueblos que a continuación se expresan:

AYUNTAMIENTOS	LÍQUIDO IMPONIBLE Pesetas.	CONTRIBUCION	
		Coefficiente por ciento:	Total.....
		Por cuota del Tesoro	18-00
		Por recargo del 16 por 100	2-88
		Por recargo del 7-50 por 100	4-35
		Total.....	22-23
Abajas	1150'10	255'67	290'93
Acedillo	1717'50	381'80	547'41
Adrada de Haza	3839'68	853'56	744'32
Aforados de Moneo	4594'80	1021'42	398'27
Agés	4185	930'33	4346'25
Aguas-Cándidas	1987'81	441'90	2252'16
Aguilar de Bureba	4091'14	909'47	1433'13
Alcocero	3382'50	751'93	705
Alfoz de Bricia	5178'37	1151'15	1378'13
Altable	3705'94	823'83	3417'50
Amaya	2333'75	518'78	2148'75
Ameyugo	2675'22	594'70	1226'23
Anguix	7706'25	1713'08	4189'43
Arandilla	3086'72	686'18	2554'88
Arauzo de Salce	784'46	174'38	4531'29
Arauzo de Miel	3080	684'68	1611'50
Arenillas de Villadiego	3019'06	671'13	3290
Araya de Oca	2568'75	571'03	3290
Arroyal	2960	658'01	3075
Avellanosa de Muñó	2313'25	514'24	5678'75
Ayuelas	1752'19	389'50	1992'50
Bahabón de Esgueva	4128'75	917'81	3628'75
Baños de Valdearados	2397'19	532'89	1833'75
Barbadillo del Mercado	4426'21	983'95	1974'06
Barcina de los Montes	4350	967	801'25
Barrio de Muñó	790	175'61	2724'91
Barrio de San Felices	2445	543'53	8751'25
Barrios de Bureba	3915'63	870'44	2117'81
Barrios de Colina	3335'80	741'56	3622'50
Barrios de Villadiego	722'01	160'50	4805
Basconcilios del Tozo	5521'25	1227'37	7950
Basquiñana	1914'38	425'56	2306'25
Belbimbre	686'25	152'54	2306'25
Bentreteja	1042'50	231'74	3363'75
Berberana	2910	646'89	7100
Berlangas de Roa	1212'19	269'46	3180'11
Boada de Roa	3543	787'61	3943'59
Bozoo	2380'44	529'18	5827'09
Brazacorta	2288'49	508'72	1272'25
Bugedo	1825'31	405'77	958'31
Cabañes de Esgueva	2795'44	621'43	1935
Cabezón de la Sierra	1563'75	347'62	1611'87
Caleruega	5495'94	1221'75	2621'25
Cameno	5973	1327'80	3620
Campillo de Aranda	8638'55	1920'35	1295'63
Campolara	1309'46	291'08	35703'19
Canicosa de la Sierra	1144'50	254'42	5722'50
Cantabrana	1934'89	430'12	1970
Cañizar de los Ajos	3153'75	701'08	2257'50
Carazo	2641'88	587'30	2101'25
Carcedo de Bureba	3411'25	758'32	3055'31
Carcedo de Burgos	2334'11	518'87	2192'50
Cardeñadijo	4066'23	903'92	2509'38
Cardeñajimeno	3629'38	806'82	2902'21
Cardeñuela-Riopico	3942'50	876'42	4445'31
Carrias	3847'50	855'30	2720
Cascajares de la Sierra	1086'25	241'46	3007'50
Cascajares de Bureba	3120	693'58	2576'25
Castil de Lences	2691'25	598'26	3081'01
Castildegado	1365	303'44	650
Castil de Peones	3825	850'30	3062'50
Castriño de la Reina	2463'75	547'70	10558'13
Castriño del Val	3160'90	702'66	4068'36
Castriño de Murcia	1840	409'03	1272'50
Castriño-Matajudíos	2449'50	544'53	3216'25
Castriño Solarana	1620'46	360'23	1763
Castrovido	2500'31	555'81	6115
Cayuela	3148'75	699'96	3724'06
Cebrecos	1134'03	252'10	4198'43
Celada del Camino	3160'63	702'61	783'75
Cer. 2. de Riotirón	22471'75	4995'54	1254'40
Cernégula			15677'55
Cerratón de Juarros			1189'61
Ciardoncha			6000
Cillaperlata			6403'75
Cilleruelo de abajo			1725'94
Cilleruelo de arriba			2303'60
Ciruelos de Cervera			2140'62
Citores del Páramo			993'75
Coculina			1576'57
Cogollos			4360
Contreras			408'17
Cornudilla			1243'75
Coruña del Conde			2043'89
Cubillo del Campo			4273'75
Cubo de Bureba			2100'38
Cueva de Juarros			2856'56
Cueva de Roa			3051'25
Cuevas de Amaya			2520'79
Encio			2682'19
Escalada			1388'75
Espinosa de Cervera			2850
Espinosa del Camino			1193'44
Estépar			2069'56
Eterna			3476'25
Fontioso			
Frandovínez			
Fresneda de la Sierra			
Fresneña			
Fresnillo de las Dueñas			
Fresno de Riotirón			
Fresno de Rodilla			
Fuentebureba			
Fuentelisendo			
Fuentemolinos			
Fuentenebro			
Fuentespina			
Galarde			
Galbarros			
Garganchón			
Gredilla de Sedano			
Grija'ba			
Grisaleña			
Guadilla de Villamar			
Gumiel del Mercado			
Guzmán			
Hacinas			
Haza			
Hermosilla			
Hinestrosa			
Hinojar del Rey			
Hontanas			
Hontangas			
Hontomin			
Hontoria de la Cantera			
Hormaza			
Hornillos del Camino			
Hoyales de Roa			
Hoyuelos de la Sierra			
Huércemes			
Huerta del Rey			
Humada			
Hurones			
Ibrillos			
Iglesiarubia			
Iglesias			
Isar			
Itero del Castillo			
Jaramillo de la Fuente			
Jaramillo-Quemado			
Junta de Oteo			
Junta de Río de Losa			
Junta de San Martín de Losa			
Junta de Villalba de Losa			
Jurisdicción de Lara			
Jurisdicción de San Zadornil			
La Molina de Ubierna			
La Nuez de abajo			
La Parte de Bureba			
La Piedra			
La Revilla			
Las Celadas			
La Sequera de Haza			
Las Quintanillas			
Las Rebolledas			
Las Vesgas			
La Vid de Bureba			
La Vid y barrios			
Lences			
Lodoso			
Los Ausines			
Los Tremellos			
Los Valcárceles			
Madrigal del Monte			

Madrigalejo del Monte	4493'38	998'87	Rubena	4206'15	935'03
Mahamud	15736'25	3498'16	Rubledo de abajo	1860'31	413'55
Mambrillas de Castrejón	3937'50	875'29	Rucandio	1140	253'42
Mambrillas de Lara	1372'50	305'11	Salas de Bureba	2883'12	640'91
Mamolar	1575'63	350'26	Salazar de Amaya	2515	559'08
Manciles	873'75	194'23	Saldaña de Burgos	2816'25	626
Mansilla de Burgos	982'50	218'41	Salguero de Juarros	3534'94	785'82
Masa	4200'63	933'80	Salinillas de Bureba	749'77	166'67
Mazuela	4226'25	939'50	San Adrián de Juarros	1593'36	354'20
Mazuelo de Muñó	4135	919'21	Sandoval de la Reina	5231'25	1162'90
Mecerreyes	1678'75	373'19	San Juan del Monte	2583'13	574'22
Medinilla	2318'43	515'38	San Mamés de Burgos	2823'75	627'71
Milagros	4686'57	1041'83	San Martín de Rubiales	12143'40	2699'48
Modúbar de la Emparedada	1973'75	438'75	San Millán de Lara	3233'71	718'85
Monasterio de la Sierra	1031'25	229'25	San Pedro Samuel	1285	285'66
Moncalvillo	1216'25	270'37	San Quirce de Riopisuerga	2285'07	507'97
Monterrubio de la Sierra	1370'62	304'69	Santa Cecilia	1696	377'02
Montorio	4000	889'20	Santa Cruz de Juarros	4150	922'54
Moradillo de Roa	2687'50	597'43	Santa Cruz de la Salceda	11277'81	2507'06
Moradillo de Sedano	807'50	179'51	Santa Cruz del Valle	3828'75	851'13
Navas de Bureba	1327'50	295'10	Santa Gadea del Cid	5566'25	1237'38
Nebreda	1033'12	229'66	Santa Inés	2815'50	625'89
Neila	4626'56	1028'49	Santa María Ananúñez	1873'13	416'40
Olmillos de Muñó	1582'50	351'79	Santa María del Invierno	5170	1149'30
Olmos de la Picaza	2097	466'16	Santa María de Mercedillo	1426'88	317'19
Oña	9070'82	2016'44	Santa María-Tajadura	1031'25	229'24
Oquillas	2378'98	528'85	Santa Olalla de Bureba	2805	623'55
Orbaneja del Castillo	2515	559'10	Santibáñez de Esgueva	2027'06	450'62
Orbaneja Riopico	2556'25	568'25	Santibáñez del Val	759'38	168'81
Oón	3338'47	742'14	Santibáñez-Zarzaguda	10920'26	2249'73
Padrones de Bureba	952'19	211'67	Santovenia	2618'75	582'14
Palacios de la Sierra	8686'50	1931'01	San Vicente del Valle	1244'84	276'73
Palacios de Riopisuerga	323'75	72	Sargentos de la Lora	3748'27	833'24
Palazuelos de la Sierra	3218'75	715'52	Sarracin	3924'41	872'39
Palazuelos de Muñó	3146'10	699'38	Solarana	1813'75	403'20
Pardilla	4894'09	1087'96	Solas de Bureba	2500	555'75
Partido de la Sierra en Tobalina	5546'49	1232'98	Solduengo	2346'61	521'65
Pedrosa de Duero	3160	702'47	Sordillos	1462'15	325'04
Pedrosa del Páramo	1755	390'13	Sotillo de la Ribera	14186'25	3153'60
Pedrosa del Príncipe	8328'75	1851'48	Sotopalacios	4833'75	1074'54
Pedrosa de Río Ubel	3159'21	702'30	Sotovellanos	2187'81	486'33
Peñalba de Castro	1193'25	265'25	Sotragero	2289'74	509
Peñaranda de Duero	10911'89	2425'71	Sotresgudo	2276'25	506'33
Peral de Arlanza	6375	1417'16	Susinos del Páramo	4787'50	1064'26
Pesadas de Burgos	1130'63	251'33	Tamarón	2383'75	529'90
Pesquera de Ebro	1238'75	275'37	Tapia	1414'69	314'48
Piernigas	1263'75	280'93	Tardajos	8275	1839'53
Pineda de la Sierra	1451'23	322'61	Tejada	1725	383'47
Pineda-Trasmonte	2356'34	523'81	Terradillos de Esgueva	1752'40	389'56
Pinilla de los Barruecos	1698'14	577'48	Terminón	1075'63	239'11
Pinilla de los Moros	1386'11	308'13	Tinieblas de la Sierra	1059'31	235'49
Pinilla-Trasmonte	9656'25	2146'59	Tobar	1869'78	415'65
Pino de Bureba	1972'50	438'49	Tobes y Rahedo	3138'75	697'74
Prádanos de Bureba	4125	916'99	Tordómar	4905	1090'38
Presencio	13105	2913'24	Tordueles	2511'70	558'35
Puentedura	2619'70	582'37	Torrecilla del Monte	1899'75	422'31
Puras de Villafranca	565'69	125'75	Torregalindo	3437'50	764'16
Quemada	1966'96	437'25	Torrelara	550'63	122'40
Quintanabureba	1089	242'08	Torrepadre	5591'25	1242'93
Quintanaélez	1635	363'46	Torresandino	8828'75	1962'63
Quintanalara	806'25	179'22	Tórtoles de Esgueva	17853'75	3968'89
Quintanaloma	1255	278'98	Tosantos	1217'50	270'65
Quintanalaranco	6652'16	1478'75	Trespaderne	8594'62	1910'58
Quintanamavirgo	3107'50	690'80	Tubilla del Lago	4310	958'12
Quintanaortuño	4110'65	913'75	Ubierna	5206'25	1157'35
Quintanapalla	5626'44	1250'76	Urbel del Castillo	2852'50	634'11
Quintanarraya	1982'25	440'65	Urrez	696'44	154'82
Quintanarruz	2523'12	560'89	Valcavado de Roa	1119'40	248'84
Quintanavides	5067'19	1126'43	Valdeande	3950	878'08
Quintanilla del Agua	12691'25	2821'26	Valdelateja	1107'19	246'13
Quintanilla de la Mata	6758'75	1502'46	Valdezate	6639'32	1475'92
Quintanilla del Coco	1505'38	334'65	Valdorros	2549'10	566'66
Quintanilla-Pedro Abarca	1723'75	383'18	Valmala	2281'25	507'12
Quintanilla-Sobresierra	1637'50	364'02	Vallarta de Bureba	5792'97	1287'77
Quintanilla-Somuñó	9146'25	2033'20	Valle de Manzanedo	3016'88	670'65
Quintanilla-Vivar	5017'19	1115'31	Valle de Oca	7240'08	1609'47
Rábanos	2500	555'75	Valle de Valdelucio	2829'13	628'93
Rabé de las Calzadas	3310	735'81	Vallegera	2215	492'39
Rebolledo de la Torre	3461'25	769'43	Valles	7525'87	1672'11
Redecilla del Camino	3873'13	861	Valluércanes	14404'87	3202'21
Redecilla del Campo	3997'50	888'65	Vileña	2714'38	603'41
Regumiel	543	120'71	Viloria de Rioja	2525'38	561'39
Reinoso	1906'88	423'90	Vilviestre del Pinar	2185'31	485'80
Renuncio	3580'60	796'16	Vilviestre de Muñó	981'25	218'13
Retuerta	2076'97	461'71	Villaescusa la Sombria	2482'19	551'79
Revilla del Campo	3975	883'64	Villaescusa del Butrón	1275	283'43
Revillarruz	2308'75	513'23	Villaescusa de Roa	1589'06	353'24
Revilla Vallegera	7016'25	1559'71	Villaespasa	1230	273'43
Rezmondo	980'62	217'99	Villafranca Montes de Oca	4816'25	1070'65
Riocavado de la Sierra	2095	465'72	Villafría de Burgos	7793'47	1732'49
Riocerezo	2732'50	607'44	Villafuella	7855'94	1746'38
Robredo-Temiño	2221'25	493'78	Villagalijo	2292'50	509'64
Rojas	3007'50	668'57	Villagutiérrez	1025	227'86

Villahizán de Treviño.....	3772'83	838'70
Villahoz.....	5571'87	1238'63
Villalba de Duero.....	7012'50	1558'88
Villalbilla de Gumiel.....	2858'75	635'49
Villalbilla de Burgos.....	3448'75	766'66
Villalbilla de Villadiego.....	1766'75	392'76
Villaldemiro.....	2902'50	645'22
Villalmanzo.....	5932'44	1318'78
Villamartin de Villadiego.....	918'69	204'22
Villamayor de los Montes.....	6938'74	1542'48
Villamayor de Treviño.....	3339'50	742'37
Villambistia.....	1417'50	315'11
Villamedianilla.....	767'50	170'61
Villamiel de la Sierra.....	1429'81	317'85
Villangómez.....	3622'50	805'28
Villanueva Argaño.....	1597'50	355'13
Villanueva de Carazo.....	2289'45	508'95
Villanueva de Gumiel.....	1772'92	394'12
Villanueva de Odra.....	2193'66	487'65
Villanueva de Puerta.....	1235	274'54
Villanueva de Teba.....	5028'43	1117'82
Villanueva Río-Ubierna.....	1583'44	352
Villaquirán de la Puebla.....	1886'87	419'45
Villaquirán de los Infantes.....	2261'81	502'80
Villariego.....	3952'50	878'64
Villarmentero.....	1490	331'23
Villarmero.....	1312'50	291'77
Villasandino.....	9955'94	2213'21
Villasidro.....	1733'44	385'34
Villasilos.....	4427'75	984'29
Villasui de Herreros.....	2045'44	454'70
Villatuelda.....	2063'22	458'65
Villavedón.....	2561'57	569'43
Villaverde del Monte.....	3626'25	806'11
Villaverde-Mogina.....	4023'75	894'47
Villaverde-Peñahorada.....	2362'50	525'18
Villaveta.....	4563'75	1014'52
Villavieja.....	2402'62	534'14
Villayerno Morquillas.....	3713'13	825'43
Villazopeque.....	3463'75	769'99
Villegas.....	7925'20	1761'78
Villorajo.....	2925	650'23
Villorobe.....	1276'25	283'71
Villoruebo.....	827'81	184'01
Villovela de Esgueva.....	10425'43	2317'57
Villusto.....	1270'94	282'53
Vizcainos.....	553'36	123'01
Yudego y Villardiego.....	3387'19	752'97
Zael.....	3977'50	884'20
Zalduendo.....	1349	299'88
Zarzosa de Riopisuerga.....	1702'50	378'46
Zazar.....	6565	1459'40
Zumel.....	1308'75	290'93
Zuñeda.....	2021'25	449'32
Añastro, agregado a Condado de Treviño.....	2070	460'16
Bocos, agregado a Villarcayo.....	2177'75	484'05
Cubillos del Rojo, agregado a Valle de Valdebezana.....	1860	413'48
Quintanillabón, agregado a Briviesca.....	2118'13	470'91
Valtierra de Riopisuerga, agregado a Melgar de Fernamental.....	2013'75	447'66
TOTAL.....	1396467'98	310434'84

Burgos 20 de noviembre de 1930 =El Administrador de Rentas públicas, P. O., F. Esteban Cebrían.

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Cursillo para Veterinarios.

Los Sres. Veterinarios que figuren en la relación siguiente, deberán presentarse en este Instituto el día 1.º de diciembre próximo, a las tres y media de la tarde, para dar comienzo al cursillo anunciado.

Relación que se cita.

Troadio Vicente, Castrogeriz.
Pío Ortega Gonzalo, Pedrosa del Príncipe.
Javier Peña, Briviesca.
Pedro Sáez, id.
Antonio Estébanez, Villasandino.
Teodoro Mondéjar, Medina de Pomar.
Luis Quintana, Cubo de Bureba.

Jerónimo Rodríguez, Burgos.
Alfredo Delgado, Cerezo de Riotirón.

Emilio Fernández, Belorado.
Rosendo Gallo, Covarrubias.
Mariano Aguilar, Burgos.
Burgos 26 de noviembre de 1930.
=El Director, Dr. Aniel Quiroga.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Aranda de Duero.
Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, para el próximo año de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para

que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Aranda de Duero 24 de noviembre de 1930.=El Alcalde, Francisco Blay.

Formado por la Junta pericial del Catastro de esta villa el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 24 de noviembre de 1930.=El Alcalde, Francisco Blay.

Alcaldía de Villalmanzo.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Villalmanzo 19 de noviembre de 1930.=El Alcalde, Luciano Obregón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Grijalba.

Quintanalara.
Huerta del Rey.
Berzosa de Bureba.
Torrecilla del Monte.
Abajas.
Cueva de Juarros.
Alfoz de Bricia.
Tapia de Villadiego,
San Mamés de Burgos.
Pesadas de Burgos.
Cuevas de San Clemente.
Pedrosa del Príncipe.
Haza.
Hontoria del Pinar.
Avellanosa de Muñó,
Encio,
Caleruega.

Celadilla-Sotobrin.
Barcina de los Montes.
Mahamud.
Palazuelos de Muñó.

Alcaldía de Vitoria de Rioja.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Vitoria de Rioja 24 de noviembre de 1930.=El Alcalde, Juan Murillo.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 233, de venta de varias fincas de la propiedad del Pósito de este pueblo, se anuncia una segunda subasta de las mismas para el día 7 de diciembre próximo venidero, a las once horas de la mañana, con la rebaja del 15 por 100 del tipo de la primera, de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 del Reglamento de 25 de agosto de 1928.

Gumiel de Hizán 20 de noviembre de 1930.=El Alcalde, Francisco García.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintanarroz.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado sacar a pública subasta el arbitrio de vinos y licores y carnes frescas y saladas, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del próximo año 1931.

La subasta tendrá lugar el día 7 de diciembre próximo, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto.

Quintanarroz 25 de noviembre de 1930.=El Alcalde, Florentin Gutiérrez.